

EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD EN LA COMPRA DE UNIFORMES POR DEFECTOS EN SU ADQUISICIÓN ENTRE LOS AÑOS 2013 – 2015.

Resumen

El porte y uso del uniforme por los funcionarios de la Policía Nacional de Colombia tienen la función de mostrar autoridad ante la ciudadanía, al mismo tiempo indica que es un cuerpo disciplinado, respetuoso de los derechos humanos y que está presto para brindar la ayuda que requiere el ciudadano ante una situación apremiante. Además, que en cada sitio del territorio nacional se encuentra un funcionario de esta institución, las prendas que dota la institución, deben cumplir con los más altos estándares de calidad y durabilidad por tal razón las prendas que se adquieran deben estar libres de problemas de calidad, de igual forma se debe observar otras alternativas para que las prendas se entreguen en los sitios donde el funcionario de policía lo requiera y que sea en forma oportuna.

Palabras clave:

Usuarios, Principio de devengo, Resiliencia, Urdimbre, Material de intendencia, Código – UNSPSC.

Abstract

The use of uniform by officials of the Colombian National Police have the function of showing authority to the citizenry, At the same time it indicates that it is a disciplined body, respectful of human rights and that it is ready to provide the assistance that the citizen requires in a pressing situation. In addition, in each place of the national territory there is an official of this institution, the garments that endows the institution, must meet the highest standards of quality and durability for this reason the garments to be purchase must be free of quality problems. Similarly, other alternatives should be observed so that the garments are delivered to the places where the police officer requires it and that it is in a timely manner.

Key words

Users, Accrual Principle, Resilience, Warp, Logistic Material, Code – UNSPSC.

FABIO ENRIQUE CORTES ESPITIA¹

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objetivo principal solucionar el siguiente problema investigativo: ¿Cuál es el efecto de la responsabilidad, cuando se da los uniformes al servicio y estos presentan problemas de calidad en la Policía Nacional de Colombia, entre los años 2013 - 2015? Este problema surge en el momento en que se entregan al servicio de los usuarios, los bienes que se han adquirido para suplir las necesidades que priorizo la administración.

Cuando a los pocos días de iniciarse el uso, se observa un deterioro prematuro, en este estado ya se han concluido las etapas precontractual y contractual, los elementos ya han sido recibidos en los almacenes, se ha reconocido el compromiso (causado la obligación) por parte de la Administración y algunas veces ya se ha pagado la obligación generada al dar cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato.

En este estado, el Contratista ha dado cumplimiento a las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTD), o a las Especificaciones Técnicas (ET) o a las Fichas Técnicas (FT) con las que abrió el proceso contractual la administración.

Para tener una calidad satisfactoria, las materias primas han sido sometidas a las pruebas de condiciones específicas, en el laboratorio de metrología debidamente acreditado

¹ Contador Público Titulado egresado de la Universidad Nacional de Colombia, Abogado egresado de la Universidad la Gran Colombia, Especialista en Auditoria de Sistemas Universidad Antonio Nariño, Especialista en seguridad Policía Nacional, Supply Chain Management ADEM Business School – Mendoza Argentina, Estudiante de la especialización Contratación Estatal, email: fece012014@hotmail.com

ante la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con esta evaluación se determina las propiedades de los materiales que intervienen en el proceso de fabricación, revisando la composición de los materiales empleados versus la norma que el contratante acoge para la fabricación del bien (pruebas de dureza, resistencia, resiliencia, colorimetría, cantidad de trama y urdimbre, producción de motas, etc), igualmente se evalúa las condiciones generales (presentación, acabado y empaque) que están en las normas, además, que con los pruebas de calidad se busca que los bienes cumplan con las condiciones de confortabilidad, ergonomía y se asegura que las prendas tengan un mínimo de durabilidad en las condiciones extremas que labora el profesional de policía, (diferentes pisos térmicos y las actividades que nuestros policías se ven abocados atender a diario).

Es de anotar, que las normas, especificaciones o fichas técnicas fueron preparadas conjuntamente entre la Administración, los productores de materiales, los productores de bienes y los comercializadores, para atender los requerimientos que tiene la Administración.

Lo que se busca es tener a sus usuarios finales (uniformados) perfectamente dotados, buscando siempre que la ciudadanía en general los identifiquen y no tengan ningún tipo de duda de recurrir al profesional de policía cuando lo requiera, y de esta forma generar confianza en el ciudadano, al ver un hombre o mujer policía que porte con gallardía su uniforme.

Por otro lado, se debe maximizar los recursos que le son apropiados a la Policía Nacional, para atender este tipo de requerimientos y procurar que le entreguen materiales de óptima calidad, para que la ciudadanía observe que los recursos ejecutados son empleados correctamente y que los usuarios finales, están satisfechos con las prendas entregadas.

Para avocar este problema, se observó el procedimiento que se sigue, cuando en los bienes adquiridos por la Dirección Administración y Financiera presentan problemas de calidad y estos presentan problemas de calidad en su uso, en tal sentido se revisaron

contratos en donde se compraron uniformes con destino a la Policía Nacional y estos presentaron problemas de calidad.

Igualmente, se estudió las normas y especificaciones técnicas que tiene la Policía Nacional vigentes para adquirir prendas de vestir, al igual que el protocolo de recepción de los elementos en el almacén de vestuario en la Policía Nacional, en otras fuerzas (Armada, fuerza aérea) y en otras instituciones de similares características en el mundo y como estos bienes son dados al servicio al usuario final.

Esta investigación se realiza, porque se han presentado algunos problemas con la calidad en los uniformes y sus accesorios que adquiere la Policía Nacional, todo esto se da porque no se cumple con los fines de contratación Estatal, las cuales están estipuladas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 2.

Si bien es cierto, que los integrantes de la Policía Nacional en los últimos años se han venido posicionando ante la comunidad nacional e internacional como un cuerpo homogéneo, cada vez más profesional, con un alto sentido humanista, respetando la institucionalidad que juraron proteger, soportado en la experiencia, nombrando a los funcionarios en los cargos en los cuales el perfil profesional lo tiene dispuesto, igualmente, capacitándolos constantemente para que esté actualizado y preste asesoría oportuna y eficaz en el tema que fue preparado y por ultimo operando las avanzadas tecnologías que la institución tiene.

En los procesos de cambio que se han consolidado recientemente y que nos hace pensar que vamos en el futuro a tener una paz duradera, se debe proyectar en una institución (Policía Nacional) mucho más civilista y cercana al ciudadano, por tal razón cada peso que se invierta en afianzar la entidad corporativa (material de intendencia), debe ser pensada en la entrega oportuna de las prendas, la calidad expresada en términos de funcionalidad, seguridad, comodidad y elegancia del vestuario que se dote a los funcionarios policiales.

Desafortunadamente, en este contexto se han ignorado las experiencias de otras instituciones que afrontaron el mismo problema, los cuales pueden aportar insumos a esta investigación, a través de un análisis de sus procedimientos para buscar solucionar el problema de investigación: ¿Cuál es el efecto de la responsabilidad, cuando se da los uniformes al servicio y estos presentan problemas de calidad en la Policía Nacional de Colombia? Para esto nos vamos a centrar en procesos precontractuales, contractuales y cuando los bienes se dan al servicio a los usuarios finales en los procesos de contratación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, que para la vigencia 2018, ejecutara el noventa y seis por ciento (96%) del presupuesto del rubro (2.0.4.4.2) denominado Dotación, de acuerdo a la Resolución 00002 del 01 de enero de 2018, donde el señor Director General de la Policía Nacional señala las partidas anuales del presupuesto de funcionamiento (www.policia.gov.co/financiera/presupuesto-asignado), para atender las necesidades de las unidades en integran la institución policial.

En el momento mismo que la oficina de Planeación de la Policía Nacional, le apropia recursos a las unidades ejecutoras, estas deben priorizar cuales son las necesidades que deben suplir con estos recursos, atendiendo las políticas y directrices institucionales, que modalidad de contratación se va a emplear, verificar la existencia de las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTD), Especificaciones Técnicas (ET) o Fichas Técnicas (FT), revisar el procedimiento establecido para la recepción de bienes, estudiar los procesos precedentes de la contratación del objeto que se pretende adquirir y cuáles fueron las soluciones alcanzadas, con el propósito de maximizar los recursos y que las prendas sean entregadas oportunamente a los funcionarios que lo requieren, que cumplan con los desempeños y una vida longeva para lo cual fueron diseñados, referenciándose con los procesos exitosos e innovadores de otras instituciones a nivel nacional e internacional.

La metodología que se empleara para recolectar de información es la de seleccionar máximo tres procesos de contratación de prendas de vestir que la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional de Colombia. Y que a pesar de los controles instaurados tuvieron problemas de calidad, igualmente se revisaran las Normas Técnicas del Ministerio

de Defensa (NTD), Especificaciones Técnicas (ET) o Fichas Técnicas (FT) de esos procesos, libros, artículos impresos y publicaciones realizadas en páginas Web de Centros de Investigación o Centros Académicos como Universidades, entidades no gubernamentales, etc., que aborden el problema de investigación propuesto. De esta información se extraerá las sentencias de la Corte Constitucional sobre el principio de responsabilidad en la contratación estatal por parte del Ordenador del gasto y la calidad de los bienes que se adquieren, además, se hará la búsqueda de la jurisprudencia usando los motores de búsqueda disponibles en la página Web.

Igualmente, se revisara el proceso de ingreso del material de Intendencia a los almacenes y se seleccionaran máximo tres países, para estudiar el proceso de contratación y entrega de prendas de vestir de los policías uniformados, con el propósito de determinar si el protocolo que se tiene esta ajustado al entorno que manejamos o debe ser modificado.

Por otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, donde indica los funcionarios que por competencia pueden celebrar contratos estatales, los cuales deben asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de igual forma deben tener presente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos al igual que los contratistas deben colaborar con el cumplimiento de la función social.

En esta misma línea se debe observar los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 37 del decreto 2150 de 1995, 9 de la Ley 489 de 1998, donde el legislador le da competencia para delegar total o parcialmente para contratar a los servidores públicos que ostenten el cargo del nivel directivo o ejecutivo, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adiciona el inciso segundo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indicando que en ningún caso los representantes legales quedaran exonerados de los deberes de control y vigilancia de las actividades precontractual y contractual, en caso de la Policía Nacional mediante la Resolución 00011 del 04 de enero de 2016 el Director General de la Policía delega a unos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

El ordenador del gasto debe conocer las necesidades de la institución (bienes y servicios), las cuales junto con sus asesores priorizara de acuerdo a los recursos presupuestales que le son apropiados a la unidad.

Una vez efectuado el ejercicio anteriormente indicado, se da inicio al proceso de selección de los contratistas el cual se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, donde se indica que se deben estructurar los y estudios previos, actividad que se desarrolla en la etapa de planeación, dando a conocer claramente el sector relativo al proceso que se va adelantar, por tal razón los estudios previos deben abordar aspectos como son el legal, comercial, financiero los riesgos que están asociados al sector y la normatividad técnica de los bienes que se pretenden adquirir, ya que en los últimos diez años El Ministerio de Defensa Nacional ha desarrollado varias normas técnicas de productos que son adquiridos de manera recurrente por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, además en los productos nuevos que pretende adquirir la Policía Nacional se apoya en el grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, quien tiene como función estructurar la Especificación o la Ficha técnica del bien que se pretende adquirir, estas actividades de apoyo a la contratación las realiza con la participación activa de los industriales, productores y comercializadores de los bienes.

A continuación se elaborara el pliego de condiciones para la adquisición de los bienes, de acuerdo al numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 24 de la misma Ley, en donde se establece la forma de elaborarlo y el contenido de los mismos con el fin de garantizar reglas objetivas, claras y completas, respecto a nuestra pregunta problema se debe destacar que dentro de los puntos a tener en cuenta es determinar claramente el código en la que se encuentra clasificado el Bien y Servicio por parte de las Naciones Unidas (código - UNSPSC), la experiencia específica que el proponente debe acreditar, certificación de la capacidad operativa, el cronograma de producción y de entregas de los bienes contratados, las certificaciones de condiciones específicas y generales que debe presentar el contratista, para que el funcionario delegado autorice la entrega de los bienes en las bodegas o en los sitios donde determine la

administración y no es menos importante el tema de las garantías, este es un tema de la mayor trascendencia, porque la finalidad es la salvaguardar el interés público y proteger el patrimonio de la administración frente a los eventuales incumplimientos del contratista.

Una vez concluido el proceso de selección, el ordenador del gasto delega las labores de supervisión en otro funcionario, el cual adelantará revisiones periódicas a los procesos de producción de los bienes contratados y al producto terminado, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecida, exigiendo que las condiciones particulares de los bienes adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas bajo las cuales fueron contratados, de acuerdo a los numerales 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 26, 50, 51 y 52 de la misma Ley, en donde se busca darle a los funcionarios que intervienen en la contratación en representación de la administración, la potestad de realizar una gestión autónoma otorgándole ciertos privilegios y potestades excepcionales, dentro del marco de una gestión pública eficiente, eficaz y oportuna, en donde se imprime diligencia, rectitud y transparencia a los procesos de contratación estatal.

Al término el proceso productivo por parte del contratista, los elementos adquiridos deben ingresar a los almacenes de la administración, los cuales deben estar acompañados con la remisión, factura, la certificación expedida por el representante legal y contador donde se pueda se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales y los demás documentos que requiera la administración y las normas legales. El proceso de contratación y del manejo de la logística y abastecimiento no se puede desligar, ya que una vez surtido el ingreso a los almacenes, la administración puede disponer de ellos dándolos al servicio, aplicando los planes de distribución que se tienen autorizados y los cuales hacen parte de los estudios de conveniencia y oportunidad, lo anterior de acuerdo al manual logístico implementado en la Policía Nacional Resolución 04935 del 12 diciembre de 2013.

Pese haber cumplido con los requisitos que establece el estatuto de contratación y el manual logístico, se presentan algunos casos donde los bienes deberían ser devueltos porque cuando son dados al servicio, presentan fallas ocultas que no se evidencian sino con

el uso de la prenda en un tiempo determinado, dando espacio para que no se cumpla los fines del estado y los funcionarios tengan que salir a adquirir bienes nacionales o importados.

APLICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y LOS PLANES DE DISTRIBUCION EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL

Se estudiaron tres contratos de adquisición de prendas de vestir uno de camisas, otro de camisetas y el otro de calzado, efectuados durante las vigencias fiscales de 2014 y 2015, entidad contratante Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, de los cuales presentan algún tipo de incumplimiento en el desarrollo del proceso de producción, pero todos ellos tienen en común que cumplieron con cada uno de los pasos que se tienen estipulados en la Ley de Contratación y sus decretos reglamentarios, así:

La Policía Nacional da cumplimiento del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, donde siempre asegura el cumplimiento de los fines estatales y tiene presente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y por otro se asegura que los contratistas colaboren con el cumplimiento de la función social.

En tal sentido, ha dispuesto una resolución donde se delega a unos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, en observancia al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 37 del decreto 2150 de 1995, 9 de la Ley 489 de 1998, donde el legislador le da competencia para delegar total o parcialmente para contratar a los servidores públicos que ostenten el cargo del nivel directivo o ejecutivo, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 agrega al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso los representantes legales quedaran exonerados de los deberes de control y vigilancia de las actividades precontractual y contractual.

La Policía Nacional a través de la página web www.policia.gov.co/contratacion/plan-adquisiciones da a conocer las necesidades de los bienes y servicios de la entidad, las cuales junto con sus asesores priorizara de acuerdo a los recursos presupuestales que le son apropiados a la entidad.

Una vez efectuado el ejercicio anteriormente indicado, se da inicio al proceso de selección de los contratistas el cual se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, donde se indica que se deben estructurar los y estudios previos, actividad que se desarrolla en la etapa de planeación, dando a conocer claramente el sector relativo al proceso que se va adelantar, por tal razón los estudios previos deben abordar aspectos como son el legal, comercial, financiero los riesgos que están asociados al sector y la normatividad técnica de los bienes que se pretenden adquirir, ya que en los últimos diez años El Ministerio de Defensa Nacional ha desarrollado varias normas técnicas de productos que son adquiridos de manera recurrente por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, además, que cuando se quiere innovar con nuevos productos para la Policía Nacional, se apoya en la oficina de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera, quien estructura la Especificación o la Ficha técnica para adquirir el bien, estas actividades de apoyo a la contratación las realiza con la participación activa de los productores y comercializadores de los bienes.

En el momento de dar inicio al proceso para adquirir bienes y servicios que requiera la Policía Nacional para poder desarrollar la misión institucional, en esta parte los jefes de las oficinas o grupos que tienen la carencia (Jefe grupo de Intendencia para vestuario), se configuran como los dueños de la necesidad, detalla en forma precisa todo lo relativo a al bien requerido, estableciendo claramente la cantidad de elementos que demanda, la norma técnica, o especificación técnica o ficha técnica que se debe aplicar para que los elementos cumplan con el desempeño y la ergonomía requerida, sitio de entrega de los bienes contratados y los canales de distribución que se emplearían para suplir las necesidades de los usuarios finales. Aquí se deberá puntualizar la justificación de la contratación, es decir, las razones que sustentan la celebración del contrato, **(el qué, el por**

qué y el para qué de la contratación) para lo cual se tendrán en cuenta en especial tres aspectos:

i) **La necesidad**, que hace referencia a las causas que determinan al jefe del grupo u oficina a contratar el bien, **incluyendo la definición técnica de la necesidad y su respectivo soporte**, en el caso de los uniformes, es el segmento del material de intendencia que adquiere la fuerza, los grupos de Calidad tanto del Ministerio de Defensa como el de la Policía Nacional han avanzado normalizando aquellos bienes que adquiere en forma recurrente las institución para prestar el servicio que constitucionalmente fue asignado, en este proceso son citados los industriales, confeccionistas de las prendas y los productores de insumos que se requieren para la producir la prenda, se integra un equipo donde los industriales, confeccionistas, los comerciantes y los representantes de las fuerzas que utilizan los bienes, para estructurar la norma o especificación técnica mediante consenso, para obtener el producto más idóneo, empleando los mejores materiales que se encuentran disponibles en el mercado y revisando la técnica que se encuentra al alcance para su producción, otro de los aspecto que se revisa es el precio de los bienes, comparado con los valores que se encuentran en el mercado de productos similares.

Dentro de este punto se debe determinar claramente el código en la que se encuentra clasificado el bien por parte de las Naciones Unidas (código - UNSPSC), la experiencia específica que el proponente debe acreditar, certificación de la capacidad operativa, el cronograma de producción y de entregas de los bienes contratados, las certificaciones de condiciones específicas y generales que debe presentar el contratista, para que el funcionario delegado autorice la entrega de los bienes en las bodegas o en los sitios donde determine la administración

ii) **La conveniencia**, Es la que apunta a la utilidad o provecho que reportará al integrante de la institución policial,

El objeto a contratar, se deberá agrupar por prendas de similares características (ejemplo: uniformes, camisetas, botas y botines, elementos de gala), cuando se realice el

análisis este deberá partir de un histórico, se debe revisar la conveniencia ambiental, como herramienta que oriente la decisión frente a la selección de la prenda a adquirir, en todo caso, será la que más se ajuste a la política ambiental.

Se deben identificar las distintas alternativas que existen para satisfacer la necesidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico, realizar un análisis de cada una de ellas precisando la conveniencia o inconveniencia de cada una.

i) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

Cuando se realiza el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Se establecerán los distintos aspectos evaluados para exigir al oferente y al contratista, la constitución de garantías que correspondan al tipo de obligación de que trate. Además, se precisará la necesidad de solicitar amparos autónomos para garantizar otros riesgos (responsabilidad civil extracontractual).

Las garantías en la contratación deberán cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad (unidad policial) con ocasión de:

- i)** La presentación de las ofertas;
- ii)** Los contratos y su liquidación;
- iii)** Los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad (unidad policial), derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **(Art. 110 D.1510 de 2013)**

El análisis de mercado será necesario para la determinación del presupuesto oficial de toda contratación, la elaboración de las listas de precios o tarifas unitarias y la determinación del alcance y características de la contratación. Ello implica análisis del sector para lo cual, de acuerdo con los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, debe evaluarse:

i) La oferta: Qué ofrece; Quién lo ofrece; Cómo lo entrega; Cuánto cuesta; Qué garantías ofrece y qué otros factores inciden en materia de oferta.

ii) La demanda: Quién más lo necesita, Qué solución han adquirido anteriormente, Cuánto les ha costado; Qué riesgos han identificado y Qué resultados han obtenido.

Para efectos de evaluación de la oferta del sector, se recomienda verificar la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM de la Superintendencia de Sociedades, las bases de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios, así como cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado.

Con relación a la demanda, cada unidad policial debe verificar el análisis histórico de adquisición del bien obra o servicio, con el fin de estructurar el proceso de contratación teniendo en cuenta la forma como se ha satisfecho la necesidad en la misma unidad, en otras unidades policiales, o en otras entidades, para lo cual se sugiere consultar el SECOP y cualquier otro medio de información disponible para el efecto.

El tema de las garantías, este es otro punto de mayor trascendencia, porque la finalidad es la salvaguardar el interés público y proteger el patrimonio de la administración frente a los eventuales incumplimientos del contratista, los cuales están establecidos en el Decreto 1510 de 2013, en el punto **DE CALIDAD DE LOS BIENES:** La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional está exigiendo una cobertura del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia

del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Respecto a la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En el momento de suscribir el contrato de compra y venta el ordenador del gasto delega la supervisión (jefe de la dependencia donde surgió la necesidad) de acuerdo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 37 del decreto 2150 de 1995, 9 de la Ley 489 de 1998, invistiéndolo de poder para que lo represente controlando la ejecución y recepción de los bienes que adquiere la entidad, en desarrollo de este proceso debe reunirse con el contratista para revisar el cronograma de actividades de cumplimiento, estar presente como testigo de la toma de las muestras de materia prima para las pruebas de laboratorio de condiciones específicas (pruebas destructivas) y las de condiciones generales (dimensiones, acabado y empaque), recepción de los bienes objeto del contrato en las bodegas o sitios pactados contractualmente.

El punto más crítico cuando se adquieren bienes, es cuando se realiza el muestreo tanto de materia prima como de producto terminado, ya que producto de un resultado de una pequeña muestra que la norma técnica estipula, se infiere un resultado y como resultado de este se puede aceptar o rechazar la totalidad de los bienes adquiridos, en el caso de ser aceptados y el lote en su gran mayoría este con imperfecciones este se detecta cuando los bienes se dan al servicio y en caso contrario cuando se rechaza el lote, el contratista tiene la posibilidad de revisar la totalidad de la producción y presentarlo nuevamente a muestreo, sin perjuicio de los retardos y multas que le puedan acarrear.

En La constitución Política de Colombia en el artículo 6 consagra que los servidores públicos son responsables por infringir la constitución y las leyes por omisión o extralimitación de las funciones asignadas, por tal razón el servidor público debe ser una persona de las más altas calidades éticas y profesionales porque no debe dejar de hacer o

extralimitarse en las labores encomendadas porque entraría a responder Penal, civil, fiscal y disciplinaria, para que la entidad que representa no se vea perjudicada por los actos antijurídicos que pueda cometer.

En materia precontractual y contractual, la Ley 80 de 1993, en el artículo 26 dispuso en virtud del principio de la responsabilidad, que los servidores públicos, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, pero además, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

El principio de la responsabilidad viene de la mano con el principio de transparencia y publicidad donde se conmina a la administración a que todas las actuaciones de sus funcionarios en materia contractual, deben ser conocidas por todas las partes y las personas que puedan estar interesadas en el proceso.

Cuando se toma la decisión de autorizar el ingreso a los almacenes, con base a los documentos (informes de laboratorio) el riesgo que asume el supervisor del contrato es alto, y es una determinación que se toma solo con los soportes documentales. Además, que el paso siguiente es hacer las entregas a los usuarios finales, los cuales deben colocar de manera inmediata los bienes en uso para observar el comportamiento de la prenda, presentándose en algunas ocasiones que los elementos no se desempeñan de forma adecuada en un corto tiempo, y las cuentas ya se han pagado, quedando como único camino la aplicación de la póliza de calidad del contrato y dejando un gran vacío al no suplir los fines esenciales de la contratación.

En estos casos cuando se agotan los protocolos que tiene contemplado la Ley y el contrato, la única opción que queda es valerse del debido proceso y como resultado lo máximo que podría suceder es que se le aplicar la póliza de calidad del contrato, o que en

medio de ese procedimiento el garante salga a cumplir el contrato, sin que se puedan cumplir los fines de la contratación estatal.

En estos casos, pese haber cumplido con los requisitos que establece el estatuto de contratación y el manual logístico, se presentan algunos casos donde las prendas que se dan al servicio, muestran problemas de calidad, porque tienen fallas ocultas que no se evidencian sino con el uso de la prenda, cuando esto sucede, muchos de los funcionarios que ya les han entregado prendas en los almacenes de la institución, para no ser objeto de llamados de atención por su superior jerárquico, por no portar las prendas que se le han entregado, optan por salir a comprar otros elementos a los almacenes que están en las periferia de los centros de formación y que no cumplen con la reglamentación vigente, contribuyendo de esta forma a la proliferación de vestimenta no acorde con las normas y reglamentos institucionales, dando a la ciudadanía la sensación de que el Policía (uniformado) puede portar cualquier tipo de prenda, por eso salen a los medios oficiales de recordando cómo se puede identificar correctamente a un uniformado en la Policía Nacional por las características de las prendas que porta, esto con el propósito de generar identidad y confianza en el uniforme que porta el funcionario.

En este punto, se revisaran los tres contratos seleccionados para el estudio y la acción que tomo la administración para solucionar la dificultad que se presentó.

1. El 24 de diciembre de 2014, se firmó el contrato “ADQUISICIÓN CAMISAS Y CAMISETAS GRUPO No. 2”, para adquirir 298.412 camisetas verdes Masculinas con el escudo de la Policía Nacional y 20.564 camisetas verdes femeninas con el escudo de la Policía Nacional, el contratista se comprometió a aplicar Norma Técnica del Ministerio Defensa (NTMD) 0077-A8, pactándose cuatro entregas entre el 16 de marzo de 2015 y el 31 de julio de 2015 y un anticipo para compra de materia prima, la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. oficio como garante.

El contrato fue prorrogado en dos ocasiones el primero el 16 de marzo de 2015 y el segundo el 23 de abril de 2015, La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, realizó el debido proceso determinando que la tela principal tuvo problemas de antibacterial, colorimetría y motosidad, por estos motivos las prendas nunca fueron recibidas y el contrato nunca pudo ser ejecutado, se declaró incumplimiento, la firma devolvió el anticipo dado, los rendimientos financieros obtenidos durante el periodo que manejo el anticipo y pago la multa por el incumplimiento del contrato, en este caso específico el fin de la contratación nunca se cumplió y los usuarios debieron adquirir las prendas afectando el patrimonio de cada uno de ellos.

2. El 20 de noviembre de 2015, se firmó el contrato "ADQUISICIÓN CAMISAS Y CAMISETAS GRUPO No. 2", para adquirir 558.830 camisetas verdes Masculinas con el escudo de la Policía Nacional y 38.638 camisetas verdes femeninas con el escudo de la Policía Nacional, el contratista se comprometió a aplicar Norma Técnica del Ministerio Defensa (NTMD) 0077-A8, pactándose tres entregas entre el 30 de abril de 2016 y el 30 de agosto de 2016, se pactó un anticipo para compra de materia prima, compañía aseguradora Seguros del Estado S.A.

En este contrato las prendas fueron recibidas con cierto retraso, pero el supervisor del contrato recomienda no adelantar el trámite sancionatorio, en este caso el fin de la contratación se cumplió aunque con retardos, los usuarios que querían verse correctamente uniformados debieron adquirir las prendas afectando el patrimonio de cada uno de ellos.

3. El 25 de julio de 2013, se firmó el contrato "ADQUISICIÓN BOTAS, BOTINES Y CALZADO DE CALLE - GRUPO 1 BOTA EN CUERO MEDIA CAÑA FEMENINO Y MASCULINO, 42.752 pares de botas media caña caballero y 3.515 pares de botas media caña dama, GRUPO 2 BOTÍN PARA UNIFORME DE SERVICIO Y ASISTENCIA FEMENINO y MASCULINO,

89.965 pares de botines caballero y 6.521 pares de botines dama y , GRUPO 3 CALZADO DE CALLE MATERIAL SINTÉTICO DAMA, 6.521 pares de calzado de calle material sintético dama, el contratista se comprometió a aplicar Especificación Técnica Policía Nacional ET-PN 092, pactándose una sola entrega para el 30 de noviembre de 2013, compañía aseguradora Liberty Seguros S.A.

En este contrato se detectaron problemas de calidad en el GRUPO 2 BOTÍN PARA UNIFORME DE SERVICIO Y ASISTENCIA FEMENINO y MASCULINO, 89.965 pares de botines caballero y 6.521 pares de botines dama una vez fueron dados al servicio estos bienes, aplicándole el amparo de la Garantía Técnica a estos ítems que presentaros problemas, al tenor del Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, “**ARTICULO 7º GARANTIA TECNICA:** *Es la obligación, en términos de esta Ley, a cargo de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.*” pues si bien la contratación estatal se rige por leyes especiales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, también lo es como lo dispone la misma Ley 1480 de 2011, en su artículo 2º, inciso segundo “*tales normas resultan aplicables de manera supletiva*” en este caso el fin de la contratación no se cumplió aunque porque los bienes presentaron daños en el momentos de ser utilizados por los uniformados, y estos bienes por ser de uso cotidiano el cálculo que se tiene es de un año por cada par y la no dotarlos el uniformados necesariamente tiene que salir a comprarlos, afectando el patrimonio de cada uno de ellos.

ASPECTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIAL DE LA RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACION

Como lo dice el doctor Luis Alfonso Rico Puerta “*Los servidores públicos están obligados a cumplir con los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del*

objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (Rico Puerta, 2013, *Teoría General y la Práctica de la Contratación Estatal*, p. 345)

En este texto dispone las obligaciones, al Representante Legal, Interventores, Supervisores, Almacenistas y aquellos que tengan las funciones vigilar la correcta ejecución del contrato y de recibir los bienes, desde la óptica la entidad estatal y el contratista, teniendo en cuenta que en la actualidad en las normas jurídicas se están incluyendo los principios, los cuales sirven para interpretar, modificar, integrar y crear disposiciones, conforme lo vaya necesitando la respectiva realidad institucional, (Campillo Parra, 2006, *Celebración y ejecución de Contratos Estatales*, p. 102).

En este capítulo me voy a enfocar, sobre la observancia en el cumplimiento de los fines de la contratación y la responsabilidad que tienen los servidores públicos (Representante legal, Supervisor, Almacenista de la entidad estatal, etc), las cuales vienen estipuladas desde la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 4 indica que *“Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”* El cual es complementado con el artículo 6 *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El principio de responsabilidad que el legislador lo tiene en Ley 80 de 1993 el artículo 26, es analizado por el Consejo de Estado en la Sentencia del 28 de mayo de 2012. Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).

“...3.3. El legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo del Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen. Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad

los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem). Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores. En cuanto a los particulares contratistas, así como a los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), **o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No 8 ídem).**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto a la información falsa que aportan los oferentes, Numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se han detectado algunos casos donde los oferentes tratan de que se les adjudique los contratos, participando con información aparentemente falsa sobre la experiencia que dicen haber alcanzado, al renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) con datos que no son reales, porque al contrastar estos registros de fabricación o distribución expresados en salarios mínimos (certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio) las ventas anuales no alcanzan ni a la mitad de lo reportado en el Estado de Resultado Integral Total del año que corresponda.

La Entidad Estatal, al conocer de las posibles irregularidades, por los otros oferentes que participan en el proceso, lo que hacen es córrele traslado al ente investigativo (Fiscalía General de la Nación), para que esta determine si se ha vulnerado con el actuar del oferente, alguna de las conductas que se encuentran tipificadas en nuestro Código Penal, y mientras tanto se continua con el proceso de adjudicación del contrato.

El punto central de la investigación es la responsabilidad que tienen tanto los funcionarios del ente público como los contratistas, al momento de dar al servicio las prendas que son adquiridas por la entidad estatal, en este punto se debe enfatizar es que el proceso de ejecución del contrato ha concluido y que los controles que estaban estipulados se cumplieron, dando como resultado el ingreso de los bienes a las bodegas y la autorización para que sean distribuidas de acuerdo a los planes que fueron aprobados en el plan de necesidades de la entidad.

Al ser colocadas en uso las prendas se detectan problemas de calidad en el vestuario, el jefe de los almacenes debe compilar la información para presentarla al señor ordenar del gasto para que se inicie las reclamaciones al contratista, en ejercicio a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 que trata sobre los derechos y los deberes de las entidades estatales. *“Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar”*, aplicando el debido proceso.

En este estado el Ordenador del Gasto debe llamar al contratista y al garante, una vez surgida la controversia para informarles los problemas de calidad que tienen las prendas de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en la ley 1480 de 2011, para que se pueda cumplir con los fines de la contratación dándole aplicación preferente a este último ya que esta disposición en el artículo 4 le da a la ley el carácter de orden público. Y cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita.

Para determinar el alcance de al estatuto del consumidor se hace necesario que se puntualice sobre las definiciones que las tiene estipuladas en los numerales 1, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 14 y 17 del artículo 5 de la Ley 1480 de 2011, así:

1. **Calidad:** Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

3. **Consumidor o usuario.** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia.

5. **Garantía:** Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

6. **Idoneidad o eficiencia:** Aptitud del producto para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado.

8. **Producto:** Todo bien o servicio.

9. **Productor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos.

11. **Proveedor o expendedor:** Quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro.

14. **Seguridad:** Condición del producto conforme con la cual en situaciones normales de utilización, teniendo en cuenta la duración, la información suministrada en los términos de la presente ley y si procede, la puesta en servicio, instalación y mantenimiento, no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores. En caso de que el producto no cumpla con requisitos de seguridad establecidos en reglamentos técnicos o medidas sanitarias, se presumirá inseguro.

17. **Producto defectuoso:** es aquel bien mueble o inmueble que en razón de un error el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho.

En el proceso que tiene definido para adquirir las prendas de los uniformes la Policía Nacional de Colombia, ha tratado de minimizar los riesgos asociados a calidad, exigiendo que los contratistas las confecciones bajo las normas, especificaciones o fichas técnicas que se han desarrollado previamente, bien sea por el Ministerio de la Defensa o del Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera.

En caso que la calidad de los bienes se vea comprometida una vez dados al servicio, se aplicaran los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1480 de 2011, “*ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.*” En concordancia con este artículo el contratista está obligado a responder a la entidad estatal por los artículos que se comprometió a suministrar y que cumplan con el desempeño para el cual fue diseñado.

En el artículo 8 define el tiempo en el cual la administración puede solicitar al contratista, para que responda por la garantía legal de los productos que presenten problemas de calidad y esta es de un año, el cual comienza a ser contado desde el mismo día en que fueron recibidos los bienes en las bodegas de la institución.

El término de la garantía se suspenderá mientras el usuario final (uniformado o no uniformado) esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía, en caso de producirse un cambio total, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9. Donde se maneja la suspensión y ampliación del plazo de la garantía, ley 1480 de 2011.

La garantía legal cubre la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, recolección y distribución de los bienes en donde se encuentren, en el caso de no poderse reparar, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero, y si se repite la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la administración, se procederá a una nueva reparación, a la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11. Donde se indican los aspectos que deben estar incluidos en la garantía, ley 1480 de 2011.

Por último, la ley 1480 de 2011 en el artículo 12, blinda al contratista, para que los funcionarios no abusen de la posición dominante que ostentan y diseñen el mecanismo para que el contratista y el garante, puedan cerrar la novedad que se dio con los bienes que presentaron problemas de calidad en este caso el contratista o el garante o quien realice la reparación en su nombre deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación, 1. Descripción de la reparación efectuada, 2. Las piezas reemplazadas o reparadas, 3. La fecha en que el consumidor hizo entrega del producto, y 4. La fecha de devolución del producto.

ENTREGA PERSONALIZADA

Uno de los posibles escenarios que se pueden contemplar es instituir en los procesos de selección de contratistas la aplicación de pliegos tipo, donde los márgenes de maniobra por parte de cualquier administración sean mínimos en los cuales siempre se busque es la excelente calidad de los bienes que se contratan,

Por otro lado, la Asociación Público Privada y la entrega personalizada de la dotación en la Policía Nacional, es la alternativa que presento para mejorar la contratación y la calidad de las prendas que está entregando la Policía Nacional, se hace necesario romper el paradigma de la forma como se entrega la dotación anual a los funcionarios policiales, pues históricamente se ha entregado la dotación a través de los almacenes de intendencia de las unidades policiales a nivel país, mecanismo altamente criticado por nuestros clientes internos, pues carece de una infraestructura apropiada para su recepción y entrega, la desincronización de los procesos de compra hace que se dificulte esta labor, sumado a que quienes ejercen los cargos de almacenistas en ocasiones carecen de la competencia necesaria para ejercer el cargo, o no cuentan con la actitud adecuada para atender a nuestros funcionarios.

Por lo anterior la Dirección Administrativa y Financiera se debe proponer cambiar la forma de entregar la dotación de vestuario a los funcionarios, a través de la incorporación de nuevas y mejores prácticas administrativas, este documento pretende mostrar que se tienen otras alternativas que podrían presentar mejoras en la cadena de suministro, que los diferenciaría de forma exponencial con los demás estamentos policiales de nuestra América.

En la actualidad, la Policía Nacional adquiere los elementos de vestuario y sus accesorios a través del rubro de gastos de funcionamiento asignados por la Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional, en este sentido, para la vigencia 2018, ejecutara el noventa y seis por ciento (96%) del presupuesto del rubro (2.0.4.4.2) denominado Dotación, de acuerdo a la Resolución 00002 del 01 de enero de 2018, donde el señor Director General de la Policía Nacional señalo las partidas anuales del presupuesto

de funcionamiento, para atender las necesidades de las unidades en integran la institución policial.

Ahora bien, el plan de compras 2018 se tiene proyectado 28 procesos contractuales los cuales contemplan la entrega descentralizada de la dotación de acuerdo a las necesidades planteadas por las unidades y el presupuesto asignado.

La programación de entrega de los estudios previos, se elabora teniendo en cuenta las características de los elementos, los tiempos de fabricación y el presupuesto asignado, de tal forma que al inicio de cada vigencia se proyecta la recepción de los elementos en los meses de julio y Agosto de cada año, sin embargo, vigencia tras vigencia los proveedores históricamente presentan a la administración solicitudes de prórroga por situaciones que van desde fallas en la adquisición de los insumos para la fabricación de los elementos hasta los tiempos limitados que tienen los contratistas para la fabricación de los elementos, lo que sin duda afecta de forma notoria las proyecciones que en la materia realiza el Grupo de Intendencia, por cuanto esto conlleva a modificar el plan de distribución de forma permanente.

Lo anterior hace que entregar de forma integral a los funcionarios sea una tarea casi imposible, a continuación relaciono las desventajas que tiene para la adquisición de los elementos de vestuario y sus accesorios, contratando anualmente la dotación a través del rubro de gastos de funcionamiento:

- Los proveedores no tienen certeza si contrataran o no con la institución.
- Existe desincronización de todos los proveedores, toda vez que al no tener certeza del contrato con la Policía Nacional, ningún proveedor fabrica elementos, y por ende no ofrece un mínimo de elementos de respaldo para necesidades institucionales urgentes.
- Todos los proveedores arrancan la fabricación de los elementos, en tiempos diferentes a los planeados dentro de la programación contractual proyectada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, esto obedece

principalmente a los tiempos que se toma la administración en la revisión de los estudios previos y los términos para la contratación estatal.

- Los proveedores no contratan los insumos hasta tanto no tengan la certeza de un contrato, esto hace que sea una de las principales causas que generan prorrogas en los contratos del Grupo de Intendencia.

Sin embargo, para sincronizar el modelo de entrega personalizada, se debe llevar a cabo algunas acciones previas para contar con herramientas suficientes al momento de tomar la decisión de hacer la entrega de la dotación individual de vestuario, tales como coordinar con la Oficina de Telemática tanto de la Dirección General como de la Dirección Administrativa y Financiera aplicar una encuesta personalizada del tallaje que maneja cada funcionario de la institución, esta sería la información base, anualmente cada funcionario debe actualizarla a través de la web, información que sería almacenada en un módulo de tallas del Sistema para la Administración y Gestión del Talento Humano.

Así mismo, la institución debe implementar un aplicativo capaz de generar los pedidos de los funcionarios policiales a través de la web, aplicativo que se encuentra disponible en el mercado del manejo de los almacenes de grandes superficies.

Analizada la situación actual de la calidad de la dotación, y dada la importancia de los presupuestos que maneja la institución, y el cliente interno dentro de la cadena de suministro de la Policía Nacional, a continuación esbozo algunas alternativas, orientadas a incorporar dentro de la contratación y la logística, esas mejores prácticas administrativas que permitan mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los clientes internos, en términos de oportunidad e integralidad de la entrega de la dotación, igualmente se realizaron una serie de actividades tendientes a garantizar que la información sea confiables, así:

- Revisión de la base de datos de los elementos y tallas que se tienen creados en la Policía Nacional.

- Revisión de cómo se captura la información del tallaje de las prendas de los funcionarios de la Policía Nacional.
- Parametrización de las prendas y el tallaje que se tiene en la norma técnica versus las que reposan en las bases de datos.
- Aplicación de las encuestas de tallaje a los funcionarios de la Policía Nacional.
- Incorporación a la base de datos de la Policía Nacional de la encuesta de tallaje.
- Revisión de los informes que arroja los aplicativos.

Uno de los grandes cambios que se plantea, es modificar la forma de contratación de los elementos de vestuario y sus accesorios en la Policía Nacional, pues como ya se expuso, contratar estos elementos por presupuesto de gastos de funcionamiento de forma anual, limita tanto a la administración como a los proveedores, para brindar una mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades institucionales, esto con el fin de atacar las causas que dan origen a adquisición, recepción la dotación con una altísima calidad y la entrega en forma oportuna en la vigencia, entendida esta como la entrega de la totalidad de los elementos por los menos una vez al año a cada funcionario, a continuación relaciono las bondades que traería para la Policía Nacional, implementar la política del empleo de las vigencias futuras para la adquisición de los elementos de vestuario y sus accesorios, así:

- Permite sincronizar a los proveedores, quienes a su vez ajustarían internamente su logística para contar con los insumos de forma oportuna en la fabricación de los elementos.
- Genera mayor capacidad de respuesta de la administración frente a necesidades puntuales.
- Da certidumbre a los proveedores dentro de sus procesos de producción.
- Permitiría negociar con los proveedores respaldos estratégicos traducidos estos, en la disponibilidad inmediata de elementos de acuerdo a las necesidades de la Institución.

El complemento al empleo de las vigencias futuras es contratar los servicios de un operador logístico, quienes deben asumir el almacenamiento de los elementos de forma temporal, el embalaje de los pedidos y su distribución de acuerdo a las necesidades institucionales y la información entregada por los funcionarios policiales, en este sentido, actualmente existe en el mercado muchas empresas que ofrecen estos servicios con altos estándares de calidad y cumplirían cabalmente con las exigencias desde el punto de vista de seguridad de los elementos tanto en su almacenamiento, como en su distribución.

Esta alternativa se propone una vez realizada la referenciación, de las prácticas de contratación y entrega de las fuerzas militares y de policía de los países Ecuador, Brasil, Chile, Canadá, Inglaterra y Estados Unidos las cuales se podrían implementar en la Policía nacional.

CONCLUSIONES

Se concluye que la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, es la encargada de adquirir las prendas de vestir para el personal uniformado de la Policía Nacional, y para ello tiene regulado el proceso de contratación estatal dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y a sus decretos reglamentarios, igualmente junto con las fuerzas militares tiene estandarizadas normas y especificaciones técnicas del material de intendencia que facilitan la adquisición del material de intendencia, definidos en protocolos para asegurar la calidad de las materias primas y del producto terminado, al igual que el ingreso de los bienes al almacén, pero carece de experiencia en el manejo de las prendas cuando estas presentan problemas de calidad, más aun cuando estas ya fueron dadas al servicio y están en poder de los usuarios finales, aunque esta eventualidad está cubierta por el amparo de calidad de la póliza de cumplimiento, estos contratos no cumplen con los fines del estado, al no dotar plenamente al funcionario policial.

Al observar estas eventualidades, se propone romper con los esquemas actuales de adquisición de bienes (prendas de vestir) y conformar una Alianza Pública Privada donde se le concesione al contratista el suministro de los uniformes de la institución y que además los entregue cuando el uniformado lo determine, inicialmente sería en las estaciones de

Policía y posteriormente donde el funcionario los requiera en el sitio donde el funcionario lo designe, para tal efecto procedo a presentar un cuadro comparativo entre la forma como se viene adquiriendo las prendas y los cómo se realizaría a través de una alianza público privada (APP).

Cuadro Comparativo

Sistema de Contratación Actual	Sistema Propuesto
1.- Responsabilidad: En cabeza del Director – DIRAF y el equipo de trabajo.	1.- Responsabilidad: En cabeza del Director – DIRAF y el equipo de trabajo.
2.- Presupuesto comprometido: Vigencia actual y el año siguiente (una futura).	2.- Presupuesto comprometido: Vigencia actual y a determinar según estudio previo.
3.- Almacenaje: de la Institución.	3.- Almacenaje: A cargo del contratista.
4.- Normas y especificaciones técnicas: Se aplican integralmente.	4.- Normas y especificaciones técnicas: Se aplican integralmente.
5.- Garantías: Seriedad de la oferta, cumplimiento y de calidad.	5.- Garantías: Seriedad de la oferta, cumplimiento y de calidad.
6.- Oportunidad en el cambio de las prendas: Se trata como lote y el beneficiario tendrá una nueva prenda cuando la devuelva el contratista.	6.- Oportunidad en el cambio de las prendas: El beneficiario podrá cambiar la prenda defectuosa por otra en forma inmediata.
7.- Tallaje: Revisar las bases de datos que contiene esta información.	7.- Tallaje: Revisar las bases de datos que contiene esta información

<p>8.- Software para entrega individual. Continúa con el que se encuentra en uso.</p>	<p>8.- Software para entrega individual. Desarrollo de interfaz con el sistema que maneja la Policía y del contratista.</p>
<p>9.- Entrega de prendas: Discrecional a cargo del almacenista de la unidad.</p>	<p>9.- Entrega de prendas: Personalizada al uniformado, en la talla que requiere.</p>
<p>10.- Proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe incertidumbre sobre el contrato. • La producción se hace sobre una cantidad exacta de los bienes que requiere la entidad. • El inicio de los procesos productivos en los contratistas se hace en forma desincronizada. • La compra de materia prima e insumos la efectúa el contratista una vez se tenga la certeza de que él es, el contratista elegido. 	<p>10.- Proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Aliado privado contrata por varios periodos directamente al proveedor. • Se puede tener una producción adicional de prendas y tener existencias estratégicas. • Debe recibir los inventarios que tiene la Institución e iniciar los procesos productivos para el desarrollo de los contratos que requiera. • La compra de materia prima e insumos se efectúa una vez se tenga la certeza de quien va a ser el contratista.
<p>11.- Recursos humanos. Los almacenes son manejados por funcionarios de Policía.</p>	<p>11.- Recursos humanos. Los almacenes son manejados por funcionarios del contratista.</p>
<p>12.- Movilidad: Una vez ingresen los bienes al almacén corre a cargo de la administración la distribución originándose un gasto de distribución adicional.</p>	<p>12.- Movilidad: Los bienes hasta la entrega serán responsabilidad del contratista.</p>

REFERENCIA

Borja Ávila, R. (2009), *Estudios Jurídicos sobre Contratación Estatal*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Campillo Parra, C. (2006), *Celebración y Ejecución de Contratos Estatales*. Bogotá: ECOE Ediciones.

Escobar Vélez, S. (2012), *La Responsabilidad penal por productos defectuosos*, Valencia: Tirant lo Blanch.

Palacio Hincapié, J. (2008). *La transparencia en la contratación del estado*, Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.

Rico Puerta, L. (2013), *Teoría General y Practica de la Contratación Estatal*. Bogotá: Leyer Editores.

Rosero Melo, B. (2014), *Contratación Estatal manual teórico práctico*, Bogotá: Ediciones de la U.

Vargas Otálora, N. (2015), *Estatuto del consumidor derechos de los compradores y usuarios de servicios*, Bogotá: Leyer.

Asamblea Nacional Constituyente. (6 de julio de 1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (28 de octubre de 1993). *Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#1

Congreso de la República de Colombia. (30 de diciembre de 1994). *Ley 174 de 1994. Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.* Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0179_1994.html.

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1998). *Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html.

Congreso de la República de Colombia. (16 de julio de 2007). *Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.* Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de la República de Colombia. (12 de julio de 2011). *Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación*

y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Congreso de la República de Colombia. (12 de octubre de 2011). *Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.*

Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44306>.

Presidente de la República de Colombia. (4 de diciembre de 1995). *Decreto 2150 de 1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1208>

Presidente de la República de Colombia. (17 de julio de 2013). *Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.* Recuperado de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

Director General Policía Nacional. (15 de octubre de 2010). *Resolución 03295 de 2010. "Mediante la cual el Director General expide el Manual Logístico de la Policía Nacional.* Recuperado de

http://www.policia.edu.co/documentos/normatividad_2014/Manuales/Manual%20Logistico%20de%20la%20Policia.pdf

Director General Policía Nacional. (4 de enero de 2016). *Resolución 00011 de 2016. "Por la cual. Se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al*

presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos. Recuperado de

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tvec/actas/resolucion_no._0011_del_04_ene_2016_-_delegacion.pdf